

Sabanalarga-Atlántico, 11 de febrero de 2022

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2020-00347-00

DEMANDANTE: Rivaldo Nicolás Navarro Coronado

DEMANDADO: Hortensia Berdugo De Guzmán.

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual, las partes en contienda allegan al despacho escrito que contiene acuerdo de pago celebrado en común y mutuo consentimiento sobre la obligación objeto del proceso, sírvase resolver, Secretario Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga- Atlántico, 11 de febrero de 2022.

Visto el anterior informe de secretaria, y por ser procedente la anterior solicitud de acuerdo de Pago dentro del procesos inicial presentado en común y mutuo consentimiento por el Apoderado demandante **Jesús Alfredo Herrera Navarro** y por el apoderado judicial demandado **Alfredo Rafael Ariza Flórez**

El Acuerdo de pago fue convenido por la suma de **Once Millones de Pesos Moneda legal (\$11.000.000.00 M. L) de conformidad al Art 312 C. G. P.**

La suma antes acordada se cancelará con los DEPOSITOS JUDICIALES que se encuentren a disposición del despacho y los que posteriormente llegare , que se le hayan descontado a la demandada por conceptos de embargos judiciales, el Despacho no accede, que los títulos judiciales se expidan a nombre del apoderado de la parte ejecutante **Jesús Herrera Navarro**, el cual deberá traer autorización expresa **del ejecutante Nilvaldo Navarro Coronado**, en la que conste que los títulos judiciales pueden expedirse a nombre suyo, esa autorización debe venir de la dirección electrónica del ejecutante. Se deja constancia que a la fecha en **la cuenta de ahorro del Despacho no se avizora título judicial alguno descontado a la ejecutada.**

El acuerdo de pago celebrado entre las partes, por la suma indicada, incluye los siguientes conceptos: Capital, agencias en derecho, honorarios profesionales, gastos procesales e intereses pactados y moratorios.-

Por otro lado las acordantes manifiestan expresamente que renuncia a : presentar recursos , excepciones de mérito, nulidades procesales, denuncias en contra del ejecutante , solicitudes tendiente a obtener el pago de perjuicios ,indemnizaciones, devolución de dinero que se hayan podido causar por las medida cautelares decretadas y de igual manera a renunciar a los términos a la ejecutoria de esta providencia que apruebe el presente acuerdo de pago

Una vez cancelada la suma acordada, se solicitara la terminado el proceso por pago total de la cantidad pactada y como consecuencia de lo anterior el despacho le impartirá su respectiva aprobación al escrito de Acuerdo de Pago, Por lo que se,

RESUELVE:

Primero- Ordénese la aprobación del Acuerdo de Pago presentado en común y mutuo consentimiento por el Apoderado demandante **Jesús Alfredo Herrera Navarro** y por el apoderado judicial demandado **Alfredo Rafael Ariza Flórez** convenido por la suma de **Once Millones de Pesos Moneda legal (\$11.000.000.00 M. L) de conformidad al Art 312 C. G. P.**

Segundo.- La suma antes acordada se cancelará con el DEPOSITOS JUDICIALES que se encuentren a disposición del despacho y los que posteriormente llegaren , que se le hayan descontado a la demandado por conceptos de embargos judiciales, **no se accede a cancelar los depósitos** a nombre del **apoderado Jesús Alfredo Herrera Navarro**, hasta que el ejecutante radique autorización, en el que conste que los títulos judiciales pueden expedirse a nombre de él, esa autorización **debe venir de la dirección electrónica del ejecutante**, en caso de no radicar autorización, se cancelaran los títulos a nombre del ejecutante **NIVALDO NAVARRO CORONADO.**

Tercero. - Por otro lado las acordantes manifiestan expresamente que renuncia a : presentar recursos , excepciones de mérito, nulidades procesales, denuncias en contra del ejecutante , solicitudes tendiente a obtener el pago de perjuicios ,indemnizaciones, devolución de dinero que se hayan podido causar y de igual manera a renunciar a los términos a la ejecutoria de esta providencia que apruebe el presente acuerdo de pago

Cuarto. - Una vez cancelada la suma acordada, se **solicitará el terminado el proceso por pago total de la** cantidad pactada.

Quinto. - Notifíquese esta decisión a todas las partes procesos a sus correos electrónicos registrados en el expediente-

Sexto.- Téngase en cuenta al momento de la terminación del proceso que dentro de este asunto se ordenó a través de auto que antecede **embargo de REMANENTE** que quedare a nombre de Hortensia Berdugo Guzmán aplicados a los Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla (08-001-41-89-003-2016-02917-00) , Juzgado Tercero Civil Municipal Oral de Barranquilla (08-001-40-03-003-2013-00385-00) y Juzgado Primero Civil Oral Municipal de Barranquilla(08-001-40-03-001-2015-01169-00). La secretaria del Despacho debe estar atento con el remanente.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 18 DE
FECHA 14 DE FEBRERO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:

**Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c769980564cf5f0796aafc5865e5adfb49541c0107b8b8509eed67d5c1668c1

Documento generado en 11/02/2022 02:14:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**